
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el
Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO. Declaratoria de abandono promovida por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-1, del Equipo de Investigación y Litigación I, en el Estado de Sonora, se ordena citar a la persona a la que reviste el carácter de propietario del bien materia de la solicitud de abandono de bienes 3/2021, del índice de este órgano jurisdiccional (vehículo marca Dodge Ram 1500, modelo 1996, en mal estado, serie 1B7HC16Y6TS586628 y vehículo camioneta de pasajeros marca Ford, tipo van, modelo 1988, en regular estado, serie 1FTSE34S8WHB33834), haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 11:00 horas del 04 de enero de 2022, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su defensor, y si no cuenta con uno le será designado un defensor público federal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061, específicamente en la sala de audiencias 1.

Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2021.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora.
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 515023)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 682/2021-IV, promovido por Christiane Elisabeth Staib Bermann de Bolzenius; por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, y otra autoridad, en el cual se le tuvo como tercero interesado a Marisol Vilchis García, y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a Marisol Vilchis García, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las diez horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, para la audiencia constitucional.

Toluca, México; 30 de noviembre de 2021.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
Liliana Lozano Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 515233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **427/2021**, promovido por **PATRICIA SILVIA VILLAFUERTE SALAZAR**, contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, **admitida la demanda por auto de catorce de junio de dos mil veintiuno** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se **ordena emplazar por este medio** a los terceros interesados **Blanca Eleana Ortiz Ruiz** y **Blanca Liliana Ruiz Gutiérrez**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, 04 de noviembre de 2021.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Viridiana Medrano García.
Rúbrica.

(R.- 515334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CIRILO JOSÉ OCAMPO VERDUGO

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la tramitación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente **938/2020-V** promovido por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por conducto de su representante legal, contra actos del **Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México y otra autoridad**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **once horas con veinticinco minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno**.

Querétaro, Querétaro, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciado Fernando Abel Perrusquía Rojo
Rúbrica.

(R.- 514813)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
en Torreón, Coahuila
EDICTO:

En los autos del juicio de amparo 796/2021, promovido por Luis David Sifuentes García, contra actos de la Comisión de Honor y Justicia Funcionando por Unidad de la Universidad Autónoma de Coahuila, con residencia en esta ciudad y otras autoridades responsables, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesado Abril Aranza Caballero González, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se edita en la Ciudad de México, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición

en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígamele que se encuentran señaladas las catorce horas con treinta y cinco minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 20 de octubre de dos mil veintiuno.
Por autorización del Secretario en funciones de Juez Cuarto de Distrito en La Laguna.
El Secretario
Lic. Daniel Covarrubias Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 514455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
sito en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 46/2021, promovido por Celsa Rosales Díaz, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuarenta, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, señalando como acto reclamado la falta emplazamiento al expediente agrario 274/2020, en el cual se está demandando la sucesión de la parcela número 18 Z-1 P1/1 con superficie 10-79-11.77 Hectáreas, la cual se encuentra ubicada en el ejido denominado Zapote Colorado, en Tres Valles Veracruz, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada Ramona Morales Aguilar (finada), por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguiente a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio de amparo y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 03 de noviembre de 2021
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Elba Isabel Rodríguez Catana
Rúbrica.

(R.- 514453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 1008/2021-VII)
EDICTOS A:

Operadora de Activos Beta, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el amparo **1008/2021-VII**, promovido por **Ma. Teresa Vélez Sandoval**, contra actos reclamados al **Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación.

Zapopan, Jalisco, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco.
Adolfo Vives Elizalde.
Rúbrica.

(R.- 514663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la
República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros Interesados: María Elena Martínez Álvarez y Gabriel Cruz

En los autos del juicio de amparo número **6/2021-V**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, con sede en Ciudad de México, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Erik Valdéz Aguilera, se les reconoció el carácter de terceros interesados y, por acuerdo de once de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en alguno de circulación local en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, en el que se señaló como actos reclamados:

“a) La violación a mi garantía de audiencia por no ser oído y vencido en juicio, dentro del expediente bajo el rubro: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VS MARTÍNEZ ÁLVAREZ MARÍA ELENA Y GABRIEL CRUZ**, expediente número 93/2020, juicio: extinción de dominio, seguido ante la responsable **Juez Vigésimo Séptimo de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**.

b) La violación a mi garantía de debido proceso ante **la falta o ilícito emplazamiento**, dentro del expediente bajo el rubro: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VS MARTÍNEZ ÁLVAREZ MARÍA ELENA Y GABRIEL CRUZ**, expediente número 93/2020, juicio: extinción de dominio, seguido ante la responsable **Juez Vigésimo Séptimo de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**”

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado federal copia de la demanda y de los documentos anexos a la misma; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista electrónica; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día **CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
 con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
 Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(R.- 514332)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1766/2019, promovido por Nancy Natividad Torres y otros, contra actos de la Dirección General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Ger Construcciones del Centro, S.A. de C.V., y como se desconoce su domicilio actuales, se ha ordenado emplazarlo, por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial” de la Federación y en cualquiera de los

periódicos siguientes: Reforma, Excélsior, el Financiero o El Universal, a elección del Consejo de la Judicatura Federal,, asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición del tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Hugo Medina Mendieta.

Rúbrica.

(R.- 514724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del procedimiento especial de cancelación y reposición de títulos de acciones expediente 175/2021-V, promovido por **Alejandro Escamilla Fragoso**, en su carácter de apoderado de **Lumex Amatitlán B.V.** en contra de **Petrolera de Amatitlán, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto en el que se declaró que la sentencia de **veintisiete de octubre de dos mil veintiuno**, causó ejecutoria y con fundamento en el arábigo 45, fracción III, inciso d, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordenó la elaboración del edicto correspondiente para a publicación de un extracto de resolución en la que se resolvió:

PRIMERO. La vía especial mercantil relativa al procedimiento especial de cancelación y reposición de título nominativo, propuesta por la actora es procedente.

SEGUNDO. Se declara la cancelación de los títulos representativos de las acciones (a) Título No. 1, Clase I, que ampara 499,500 acciones de la número 1 a la número 499,500; y (b) Título No. 1, Clase II, que ampara 1'243,476,777 acciones de la número 1 a la número 1'243,476,777, emitidos a favor de la accionista aquí actora **Lumex Amatitlán B.V.**

TERCERO. Se dispone que la demandada **Petrolera de Amatitlán, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**; a través de quien corresponda, **reponga** a la actora **Lumex Amatitlan B.V.**, tales títulos representativos de acciones, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO.- Conforme a lo expuesto en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se **ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la presente determinación.**

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.”

Finalmente, se precisa que en caso de que nadie se oponga a la cancelación de tales acciones, dentro de un **plazo de sesenta días hábiles** contados a partir de la publicación que se haga del presente edicto por medio del Diario Oficial de la Federación, la actora podrá reclamar los derechos que se generen a su favor con motivo de las acciones nominativas, materia del procedimiento referido.

Ciudad de México, 06 de diciembre de 2021.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Axel Hernández Díaz.

Rúbrica.

(R.- 515330)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.,
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a **Juan Espinoza Montenegro**, que por este conducto se le corre traslado con la demanda de amparo promovido por Ma. Irma Aguilar Cano, a través de su apoderado legal Gustavo Zapatero Hernández, contra la sentencia de 17 de agosto de 2021, dictada en Toca 470/2020 formado por la apelación interpuesta por Sergio y Timoteo de apellidos Meléndez Chávez, Juana Rojas Arriaga y Juan Rangel, a través de su mandatario judicial Arturo Puente López contra la sentencia del 24 de agosto de 2020, dictada por la Juez Único Civil de partido de Cortazar, Guanajuato, en el expediente C556/2018, juicio ordinario civil promovido por la quejosa en contra de Juan Espinoza Montenegro y de los apelantes, reconviendo estos últimos y ampliación en contra de Irma Josefina y Norma Yolanda Patricia, ambas de apellidos Erdozaín Chapa, ésta última como representante de Irma Chapa de Erdozain, también conocida como María Refugio Irma Chapa de Labra o María Refugio Irma Chapa viuda de Erdozain. Lo anterior para que comparezca, de estimarlo conveniente, al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Materia Civil en turno con sede en esta ciudad, a defender sus derechos dentro del término máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se le requiere señale domicilio procesal en el lugar del juicio y se apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala.

“2021. Año de la Independencia.”

Guanajuato, Guanajuato, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.
 Secretaria de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 515251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

ABEL MARINES MONTENEGRO.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 625/2019, promovido por INOCENCIA MUÑIZ LÓPEZ, contra la sentencia definitiva de seis de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la entonces Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León (actualmente Primera Sala Unitaria Civil); y su ejecución, respecto de la diversa autoridad señalada como ejecutora, Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del toca de apelación 491/2017, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de septiembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

“2021: Año de la Independencia”.

Monterrey, Nuevo León; 24 de septiembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 514704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo
Circuito, Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 31/2020, promovido por Roberto Monserrat Salazar Palacios, contra el acto que reclama a la Primera Sala Colegiada Penal, actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de agosto de dos mil nueve, en el toca penal 374/2009, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia, actualmente Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la causa penal 146/2006-2 (actualmente 19/2017-2), instruida por los hechos delictuosos robo en interior de vehículo con violencia, robo de vehículo con violencia y violación (haber participado dos personas), en agravio de María Eugenia Aranda Mejía, Edgar Leonardo Llamas Plesent, María José Ojeda Henales, María Livia Henales Almaraz, Proveedor Internacional de Químicos, sociedad anónima de capital variable, Felipe Hernández Delgado, Vianey Muñoz Rodríguez, Alma Delia Saucedo González y María del Carmen Sampayo Martínez; se dictó un acuerdo el diez de noviembre de dos mil veintiuno en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Vianey Muñoz Rodríguez, Felipe Hernández Delgado y Edgar Leonardo Llamas Plesent; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 26 de noviembre de 2021.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 514985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos de la **acción colectiva en sentido estricto 84/2020**, promovida por **Procuraduría Federal del Consumidor** contra **SERRANO MONJARAZ ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y otros, en cumplimiento al auto diecinueve de octubre de dos mil veintiuno se ordena emplazar por edictos a **SERRANO MONJARAZ ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por lo que de forma sucinta, se hace del conocimiento de la demanda que la prestación principal reclamada es la indemnización por la pérdida del hogar y patrimonio de la colectividad afectada tras el sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, pues la viviendas del Condominio Magno denominado Tlalpan 550 también llamado Portatlapan 550 quedaron inhabitables debido a las fallas en la construcción de dicho inmueble.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de México.

Se hace del conocimiento de la citada demandada que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición el traslado de la demanda y documentos anexos en el local de este juzgado.

También se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Se apercibe a la demandada que, para el caso de no comparecer por sí o por conducto de quien la represente, el juicio se seguirá en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le realizarán por rotulón.

Ciudad de México, 8 de diciembre de 2021.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 515201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del **concurso mercantil 340/2019-V**, solicitado por de **Distribuidora Grafica Novaro, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se dictó el treinta de octubre de dos mil veinte, la sentencia interlocutoria de declaración de declaración de concurso mercantil con apertura en quiebra, cuyos puntos resolutivos establecen:

“...**Primero.** Con apoyo en los dispositivos 4, fracción II, 9, 10, 11, 15 bis, 22, 23, 24, 25 y 26, de la Ley de Concursos Mercantiles, es procedente la acción concursal ejercida, en consecuencia, se declara el estado jurídico de concurso mercantil, de Distribuidora Gráfica Novaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, decretando de plano la apertura de la etapa de quiebra, para fines legales consiguientes... **Segundo.** Se ordena girar oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que los efectos indicados en el considerando octavo de la presente resolución. **Tercero.** Se declara la apertura de la etapa de quiebra en términos de lo previsto en los artículos 20, 167, fracción I y 168 de la Ley de Concursos Mercantiles y de conformidad con el considerando octavo de esta sentencia. **Cuarto.** Con fundamento en el artículo 43, fracción X, en concordancia con el diverso 112, ambos de la Ley de Concursos Mercantiles, se establece como fecha de retroacción del presente concurso mercantil, el tres de febrero de dos mil veinte. **Quinto.** Se declara que la presente resolución tiene efectos de mandamiento en forma en contra de la comerciante, para los efectos precisados en los considerandos octavo y décimo de la presente determinación. **Sexto.** Se hace del conocimiento de los acreedores que así lo deseen, presenten ante el síndico en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones en términos del artículo 149 de la Ley de Concursos Mercantiles, sus solicitudes de reconocimiento de crédito dentro de los términos que prevé el artículo 122, fracciones I, II y III del referido ordenamiento legal, y con los requisitos contenidos en el diverso numeral 125 de la ley en cita, sin perjuicio de que el síndico que al efecto designe el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, mediante procedimiento aleatorio, inicie de oficio el reconocimiento de créditos en términos de lo que establecen los artículos 121 y 123 de la ley de la materia. **Séptimo.** Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al síndico en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles. Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles. **Octavo.** Se ordena al síndico inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, y de conformidad con lo expuesto en el considerando décimo tercero de la presente sentencia. **Noveno.** Por otra parte, con fundamento en el artículo 89 fracciones I, II y III de la Ley de Concursos Mercantiles, el capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda nacional, sin garantía real, dejarán de causar intereses y se convertirán a unidades de inversión utilizando al efecto la equivalencia de dichas unidades que da a conocer el Banco de México, y los créditos que hubiesen sido contraídos o denominados originalmente en unidades de inversión dejarán de devengar intereses. Respecto al capital y accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda extranjera, sin garantía real, con independencia del lugar en que originalmente se hubiere convenido que serían pagados, dejarán de causar intereses y se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, y hecho que sea, dicho importe a su vez se convertirá a unidades de inversión. Por lo que hace a los créditos con garantía real, independientemente del pacto de voluntades de los contratantes, en relación al pago del crédito en la república mexicana o en el extranjero, se mantendrán en la moneda o unidad en la que estén denominados y únicamente causarán los intereses ordinarios estipulados en los contratos respectivos, mismos que no podrán exceder hasta por el valor de los bienes que los garantizan. **Décimo.** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia, de conformidad con el artículo 43, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles. **Décimo primero.** Se decretan las providencias precautorias enunciadas en la presente resolución. Se dejan subsistentes las medidas concedidas mediante resolución de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve; además, deberán atenderse las precisiones hechas en esta sentencia...”

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

José Nahúm Barrios García.

Rúbrica.

(R.- 515250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Daniel Duarte Aguilar, Alexis Dayan Flores
García, Antonio Ortiz Chamú y Luis Alberto García Rangel".

"Cumplimiento auto dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 469/2021, promovido por Marco Antonio Ortiz Jaimes, por propio derecho, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en Tecpan de Galeana, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley Amparo, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "a", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las quince horas con cuarenta y seis minutos del diez de diciembre de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. - Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Patricia Monserrat Mares Ayala

Rúbrica.

(R.- 514450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

AIDEÉ NOHEMÍ COSTILLA GUTIÉRREZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 531/2020, promovido por MARÍA ELIZABETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Eleazar Rocha de León, contra la resolución de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, emitida por la Primera Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca 309/2020, y su ejecución respecto de la otra autoridad que señala como responsable Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del Juicio de Tercería Excluyente de Dominio 965/2016, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

"2021: Año de la Independencia".

Monterrey, Nuevo León; 09 de noviembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 514712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS.

En los autos del juicio de amparo número 1234/2019-V-B, promovido por Víctor Enrique Castellanos Lozano, apoderado de “Banco Mercantil del Norte”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (quien comparece en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso 744246), contra el acto que reclama del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, el cual hizo consistir en la resolución dictada en autos del juicio ejecutivo mercantil 77/2016 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, en la cual se ordena la entrega de la cantidad de \$17,509,940.67 (diecisiete millones quinientos nueve mil novecientos cuarenta pesos con sesenta y siete centavos, moneda nacional), y su ejecución; se ordenó emplazar al tercero interesado Francisco Javier Camargo Salinas, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, ubicado en calle cuarenta y siete, número quinientos setenta y cinco, letra “H”, cruzamiento con las calles ochenta y cuatro y ochenta y cuatro, letra “A”, colonia Santa Petronila, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, copia autorizada del auto de once de septiembre de dos mil diecinueve, escrito de ampliación de demanda, auto de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, escrito aclaratorio, auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, escrito de agravios y auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquiera de los siguientes periódicos a elección de la parte quejosa, “REFORMA”, “EL UNIVERSAL”, “OVACIONES”, “LA JORNADA” o “LA PRENSA”, por ser algunos de los de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley de la materia; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con nueve minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Mérida, Yucatán, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Guillermo Bacab Pech.
 Rúbrica.

(R.- 515333)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

MARÍA ISABEL LUNA OLVERA (Tercero Interesado)

Domicilio ignorado

En los autos del juicio de amparo 487/2021-II, promovido por JOSÉ MANUEL GARCIA PÉREZ se ordenó la publicación de edictos con la finalidad de emplazar a juicio a la tercero interesado MARÍA ISABEL LUNA OLVERA quien deberá presentarse en el recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificada dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo en referencia.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Rogelio Alberto Cepeda Páez

Rúbrica.

(R.- 514714)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

*Se notifica **AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO**, que el **CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, se decretó el aseguramiento precautorio dentro de la Carpeta de Investigación FGR/SEIDO/UEIDCS-CDMX/000038/2021 del **VEHÍCULO MARCA HYUNDAI, TIPO H-100 PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYT-89-91 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR KMFZB17H88U351542, AÑO MODELO 2008**. Por lo que se ordena su publicación mediante un edicto que se publicará por una sola ocasión en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar o gravar, asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 182- A y 182-B fracción II, de conformidad con el transitorio tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable para los asuntos en trámite antes de su entrada en vigor; 1, 2, 4, 5, 11 fracción IV, 13 fracción III, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con los artículos 3 inciso A), fracción III inciso F) fracción V, y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representa el instrumento del delito contemplado en leyes federales. -----*

----- CUMPLASE -----

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud,
de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.

Lic. Juan Manuel Santander León

Rúbrica.

(R.- 515285)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita,
Falsificación o Alteración de Moneda
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de los autos de la averiguación previa, da la cual se decretó el aseguramiento ministerial de dos cuentas bancarias; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III 131, 231, Tercero y Cuarto Transitorios del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 104, 123, 181 y 182, 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la ley de la Federación de la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica través del presente edicto, a LOS GÜEROS,(alias LOS GÜERITOS; alias LOS GÜERITOS DE TECATITLAN; alias LOS ASQUELINES; alias LOS GÜERRITOS; alias LOS CALABAZOS; alias LOS GUERROS; alias RODRIGUEZ OLVERA DTO); RODRIGUEZ OLVERA; Luis (alias MORFAN RODRIGUEZ, Luis Fernando; alias RODRIGUEZ MORFIN, Luis; alias RODRIGUEZ OLIVEA, Luis; alias RODRIGUEZ OLIVERA, Luis Fernando; alias RODRIGUEZ OLIVERO, Luis Fernando); RODRIGUEZ OLIVERA; Esteban (alias OLIVERA RODRIGUEZ, Esteban; alias RODRIGUEZ MORFIN, Esteban; alias RODRIGUEZ, Esteban; alias RODRIGUEZ LARIOS, Esteban; alias RODRIGUEZ OLIVERO, Esteban; alias VALENCIA, Esteban; alias RODRIGUEZ JIMENEZ, Esteban; alias RODRIGUEZ OLIVERA, Esteban; alias RODRIGUEZ OLIVERA, Luis; alias RODRIGUEZ OLVERA, Esteban-, alias MORFIN, Esteban; alias MORFIN-RODRIGUEZ, Esteban; alias MORFIN-RODRIGUEZ, Esteba); RODRÍGUEZ OLIVERA DANIEL, alias RODRIGUEZ MORFIN Daniel; RODRIGUEZ OLIVERA Miguel, alias MORFIN RODRÍGUEZ, Miguel, alias RODRIGUEZ OLIVERO, Miguel Ángel al igual de quien o quienes resulten ser propietarios, representante legal o personas con interés legal y/o quienes acrediten la titularidad de las cuentas bancarias afectas a la indagatoria que a continuación se describe: Averiguación Previa UEIOPIFAM/AP/021/2011 iniciada por el Código Adjetivo de la Materia y Fuero sobre la existencia del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, contemplando el artículo 400 bis del Código Penal Federal, siendo que el 28 de enero del año 2011, se decretó el aseguramiento de:

1. cuenta 255-1880292 del Banco Nacional de México, S.A.
 2. cuenta 60504486764 del Banco Santander (México) S.A.
- por ser objeto, producto o instrumento del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, Tercero y Cuarto Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que dichas manifestaciones deberá realizarlas ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México a 10 de marzo del 2021

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M. de la S.E.I.D.O

Lic. Anabel López Mejía.

Rúbrica.

(R.- 515280)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica **AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO**, que en fecha **DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**, se decretó el aseguramiento precautorio de la **AERONAVE MARCA LEAR JET, MODELO 35, SERIE 35A 321, MATRICULA ASEGURADA N77LP, MATRICULA ACTUAL XCUJG, MATRÍCULA OPERATIVA Y MILITAR 3909. Y ASIMISMO** en fecha **DOS DE DICIEMBRE DE 1993** se decretó el aseguramiento precautorio de la

AERONAVE MARCA GULFSTREAM, MATRÍCULA XC-AA70 (XA-LXX), MODELO GRUMMAN II, N° DE SERIE 18, BLANCO CON FRANJAS AZULES en la indagatoria **PGR/SIEDO/UEIDCS/645/2010** antes **4971/D/92** acumulada a la **4992/D/92**. Por lo que se ordena su publicación mediante un edicto que se publicará por una sola ocasión en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar o gravar, asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 182- A y 182-B fracción II, de conformidad con el transitorio tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable para los asuntos en trámite antes de su entrada en vigor; 1, 2, 4, 5, 11 fracción IV, 13 fracción III, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con los artículos 3 inciso A), fracción III inciso F) fracción V, y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan instrumento, objeto o producto del delito contemplado en leyes federales. -----

----- CUMPLASE-----

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita la UEIDCS de la F.E.M.D.O.

Lic. Patricia Isabel Martínez Chávez

Rúbrica.

(R.- 515281)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

TFJA

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1016/21-EPI-01-9

Actor: Sergio Agustin Lopez Lozano

“EDICTO”

AGRO INDUSTRIAL LA CALANDRIA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1016/21-EPI-01-9**, promovido por **SERGIO AGUSTIN LOPEZ LOZANO**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20210665485, de fecha 28 de mayo de 2021, por medio de la cual se negó el registro de la marca 2441252 YUMI; **con fecha 08 de noviembre de 2021**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **AGRO INDUSTRIAL LA CALANDRIA, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece

el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual

Mag. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 515258)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

TFJA

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 20 / 1035-EPI-01-03-06-OL

Actor: Oracle America, Inc.

ROBERTO SAID GONZÁLEZ AHUMADA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 20 / 1035-EPI-01-03-06-OL, promovido por ORACLE AMERICA, INC., en contra de la resolución contenida en el oficio 20200071935, de fecha 29 de enero de 2020, emitido por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2142419 JAVAPEÑO; con fecha 10 de agosto de 2020 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ROBERTO SAID GONZÁLEZ AHUMADA, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 515261)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Averiguación Previa AP/PGR/SON/SLRC-II/297/2015**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto en el artículo 105 último párrafo en relación con el 92 fracción I del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 01 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento de cinco mil trescientos dólares americanos y once mil setecientos veinte pesos moneda nacional; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.

Hermosillo Sonora a 17 de noviembre de 2021.

Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 515282)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021

Expediente: 5411/20-07-02-9

Actor: Place IT Worldwide & Consultancy, S. de R.L. de C.V.

EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 5411/20-07-02-9, promovido por **PLACE IT WORLDWIDE & CONSULTANCY, S. DE R.L. DE C.V.**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los CC. **AYDÉ GABRIELA GÓMEZ QUINTERO, OLIVIA BAUTISTA ZAVALA, FERNANDO AMEZCUA ORDAZ, ANDREINA PÉREZ REZA, DANIEL ALEJANDRO BELTRÁN RODRÍGUEZ** y **LUIS FERNANDO LUNA TORRES**, por desconocerse sus domicilios, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido del acuerdo de 5 de febrero de 2021.

Atentamente

"Sufragio Efectivo No Reelección"

La Presidenta de la Segunda Sala Regional de Occidente
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Sonia Sánchez Flores.

Rúbrica.

(R.- 515319)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV
México 2021: “Año de la Independencia”
EDICTO

C. SAÚL ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ en su carácter de Síndico Único del municipio de Alvarado, Veracruz, del periodo 2014 al 2017, representante por parte del Municipio de Alvarado, Veracruz como Organismo Intermedio ante el Instituto Nacional Emprendedor (INADEM); siendo señalado inicialmente como probable responsable por la falta de concentración y entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o. apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) del proyecto **FNE-160607-C1-4-00250685** denominado “Acondicionamiento del mercado municipal 20 de noviembre de Alvarado Veracruz”. Que los días 29, 30 y 31 de diciembre del 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal” Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., los edictos mediante los cuales: “(...) SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS (...) para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos (...)”, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, el plazo otorgado, inició el 04 de enero del 2021 y concluyó el 15 de enero del 2021, sin que a la fecha el responsable, **C. Saúl Enríquez Hernández**, manifestase por escrito lo que a su derecho convenga, ofreciera pruebas, ni formulara alegatos y toda vez que no se desvirtuaron las irregularidades detectadas que se le atribuyen, el responsable **C. Saúl Enríquez Hernández**, está en la obligación de resarcir el monto actualizado de **\$14,337,873.12 (Catorce millones trescientos treinta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos 12/100 M.N.)**, dicha cantidad se actualizará hasta que sea cubierta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE NOTIFICAN VÍA EDICTO, el Cierre de Instrucción de fecha 08 de diciembre de 2021 y la resolución de fecha 09 de diciembre de 2021, que se publicará durante 3 (tres) días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, quinto y sexto párrafos y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 101, primer párrafo, fracción IV, 102, 103 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 3, 35, primer párrafo, fracción III, 37, 38, último párrafo, 39, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. Apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, primer párrafo, fracción XV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hace saber al responsable que podrá interponer el recurso de revisión en contra de la resolución antes mencionada, en un plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma.

Atentamente
 Ciudad de México, 21 de diciembre de 2021.
 La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV
Lic. María Mercedes de Diego Olmedo.
 Rúbrica.

(R.- 515225)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV
México 2021: “Año de la Independencia”
EDICTO

C. FÉLIX SERRANO TOLEDO en su carácter de Presidente Municipal de Ciudad Ixtepec, Oaxaca del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019; siendo señalado inicialmente como probable responsable por la falta de concentración y entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o. apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto de \$7,935,740.00 (Siete millones novecientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) del proyecto **FNE-160706-C1-4OAX-00263064** denominado "Construcción del mercado municipal de Ciudad Ixtepepec". Que los días 29, 30 y 31 de diciembre del 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., los edictos mediante los cuales: "(...) SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS (...) para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos (...)", de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, el plazo otorgado, inició el 04 de enero del 2021 y concluyó el 15 de enero del 2021, sin que a la fecha el responsable, **C. Félix Serrano Toledo**, manifestase por escrito lo que a su derecho convenga, ofreciera pruebas, ni formulara alegatos y toda vez que no se desvirtuaron las irregularidades detectadas que se le atribuyen, el responsable **C. Félix Serrano Toledo**, está en la obligación de resarcir el monto actualizado de **\$13,080,626.26 (Trece millones ochenta mil seiscientos veintiséis pesos 26/100 M.N.)**, dicha cantidad se actualizará hasta que sea cubierta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE NOTIFICAN VÍA EDICTO, el Cierre de Instrucción de fecha 08 de diciembre de 2021 y la resolución de fecha 09 de diciembre de 2021, que se publicará durante 3 (tres) días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, quinto y sexto párrafos y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 101, primer párrafo, fracción IV, 102, 103 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 3, 35, primer párrafo, fracción III, 37, 38, último párrafo, 39, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. Apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, primer párrafo, fracción XV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hace saber al responsable que podrá interponer el recurso de revisión en contra de la resolución antes mencionada, en un plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de diciembre de 2021.
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV
Lic. María Mercedes de Diego Olmedo.
Rúbrica.

(R.- 515227)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV
México 2021: "Año de la Independencia"
EDICTO

C. GUSTAVO ÁVILA VÁZQUEZ en su carácter de Presidente Municipal de José Sixto Verduzco, Michoacán de Ocampo, del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 y Beneficiario ante el Instituto Nacional Emprendedor; siendo señalado inicialmente como probable responsable por la falta de concentración y entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o. apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto de \$5,263,443.75 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.) del proyecto **FNE 160622-C1-4-00254793** denominado "Remodelación para la reactivación económica del mercado municipal de José Sixto Verduzco". Que los días 29, 30 y 31 de diciembre del 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., los edictos mediante los cuales: "(...) SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS (...) para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos (...)", de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, el plazo otorgado, inició el 04 de enero del 2021 y concluyó el 15 de enero del 2021, sin que a la fecha el responsable, **C. Gustavo Ávila Vázquez**, manifestase por escrito lo que a su derecho convenga, ofreciera pruebas, ni formulara alegatos y toda vez que no se desvirtuaron las irregularidades detectadas que se le atribuyen, el responsable **C. Gustavo Ávila Vázquez**, está en la obligación de resarcir el monto actualizado de **\$8,465,197.11 (Ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos 11/100 M.N.)**, dicha cantidad se actualizará hasta que sea cubierta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE

NOTIFICAN VÍA EDICTO, el Cierre de Instrucción de fecha 08 de diciembre de 2021 y la resolución de fecha 09 de diciembre de 2021, que se publicará durante 3 (tres) días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, quinto y sexto párrafos y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 101, primer párrafo, fracción IV, 102, 103 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 3, 35, primer párrafo, fracción III, 37, 38, último párrafo, 39, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. Apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, primer párrafo, fracción XV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hace saber al responsable que podrá interponer el recurso de revisión en contra de la resolución antes mencionada, en un plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2021.
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV
Lic. María Mercedes de Diego Olmedo.
Rúbrica.

(R.- 515228)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV
México 2021: "Año de la Independencia"
EDICTO

Persona Moral "Bonus Creative Week MX, S.A. de C.V.", cuyo representante Legal/ Administrador Único de la persona moral se presentara la **C. PAOLA DESENTIS VIA**, en su carácter de Beneficiaria ante el Instituto Nacional Emprendedor (INADEM); siendo señalado inicialmente como probable responsable por la falta de concentración y entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o. apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto de \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) del proyecto **FNE-160706-CESP-00263046** denominado "IMPACTA MX: Emprendimiento de Doble Impacto". Que los días 29, 30 y 31 de diciembre del 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., los edictos mediante los cuales: "(...) SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS (...) para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos (...)", de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, el plazo otorgado, inició el 04 de enero del 2021 y concluyó el 15 de enero del 2021, sin que a la fecha el responsable, la persona moral "**Bonus Creative Week MX, S.A. de C.V.**" representada por la **C. Paola Desentis Via**, manifestase por escrito lo que a su derecho convenga, ofreciera pruebas, ni formulara alegatos y toda vez que no se desvirtuaron las irregularidades detectadas que se le atribuyen, el responsable, la persona moral "**Bonus Creative Week MX, S.A. de C.V.**" representada por la **C. Paola Desentis Via**, está en la obligación de resarcir el monto actualizado de **\$8,845,650.55 (Ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 55/100 M.N.)**, dicha cantidad se actualizará hasta que sea cubierta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE NOTIFICAN VÍA EDICTO, el Cierre de Instrucción de fecha 08 de diciembre de 2021 y la resolución de fecha 09 de diciembre de 2021, que se publicará durante 3 (tres) días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, quinto y sexto párrafos y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 101, primer párrafo, fracción IV, 102, 103 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 3, 35, primer párrafo, fracción III, 37, 38, último párrafo, 39, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. Apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, primer párrafo, fracción XV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hace saber al responsable que podrá interponer el recurso de revisión en contra de la resolución antes mencionada, en un plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2021.
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV
Lic. María Mercedes de Diego Olmedo.
Rúbrica.

(R.- 515231)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT/022/2009**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** del numerario consistente en la cantidad de \$87.00 (Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N), por ser **producto** del delito investigado;

2.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN-VII-1/013/2006**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 Párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **19 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** del numerario consistente en la cantidad de \$1,454.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N), por ser **producto** del delito investigado;

3.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/032/2011**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto en el artículo 367 y sancionado en el numeral 376 Bis del Código Penal Federal, en el cual el **28 de abril del año 2011**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo tipo Pick Up, marca Ford, Línea F150, Modelo 1997, color Guinda, número de serie 1FTZX18W7WKA21944, por ser **objeto** del delito investigado.

4.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/029/2012**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto en el artículo 367 y sancionado en el numeral 376 Bis del Código Penal Federal, en el cual el **21 de mayo del año 2012**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo tipo Sedan, marca Honda, Submarca Accord, Modelo 1994, color Azul, número de serie 1HGCD7152RA053800, por ser **objeto** del delito investigado.

5.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/075/2011**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto en el artículo 367 y sancionado en el numeral 376 Bis del Código Penal Federal, en el cual el **31 de agosto del año 2011**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo tipo Sedan, marca Toyota, Submarca Corolla, Modelo 1983, color Café, número de serie JT2AE72E4D2030340, con placas de circulación 220-PMP-3, fronterizas del estado de Baja California Sur, por ser **objeto** del delito investigado.

6.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/027/2010**, iniciada por un delito Ambiental, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción primera y segunda del Código Penal Federal, en el cual el **17 de marzo del año 2010**, se decretó el aseguramiento de una embarcación menor, de veinte pies de eslora, sin motor fuera de borda, con número de matrícula 0303079513-0, con la leyenda impresa de "JORGE 1", por ser **objeto** del delito investigado.

7.- Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II/019/2012**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el numeral 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en el cual el **10 de febrero del año 2012**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo tipo Pick Up, marca Toyota, Modelo 1989, número de serie VZN905021590, por ser **objeto** del delito investigado.

- - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Baja California Sur, con domicilio en Antonio Álvarez Rico, 4195, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, La Paz Baja California Sur.- - - - -

Atentamente.

La Paz, Baja California Sur, a 17 de noviembre de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo,
fracción XVI y Noveno de los Lineamientos L/003/19

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019
así como en lo dispuesto por la Ley de la Fiscalía General de la República.

El Encargado del Despacho de la Delegación de la Fiscalía General de la República
en el Estado de Baja California Sur

Lic. Alejandro Torres Pineda.

Rúbrica.

(R.- 515276)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-II/192/2001**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el 04 de Marzo del 2001, se decretó el aseguramiento de una camioneta tipo Pick Up, modelo 1989, marca Chevrolet, serie número 3GCM3CL2KM125591-9052555, con placas de circulación CW-80869 del Estado de Chiapas, **por ser objeto, del delito investigado. 2.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-II/355/2011**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado por los Artículos 103, fracción II y 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el 19 de Junio del año 2011, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Chrysler, tipo sedán, línea 300C, cuatro puertas, color blanco, modelo 2007, con placas de circulación MHN-6928 particulares del estado de México, transmisión automática, seis cilindros, número de motor hecho en usa, con número de identificación vehicular 2C3KA53G17H745989, año 2007, de procedencia extranjera; **por ser objeto, del delito investigado. 3.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-II/422/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado en el Artículo 138, Segundo y Cuarto Párrafo de la Ley General de Población, 13 fracción II y III, del Código Penal Federal, en la cual el 27 de Julio del 2004, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Nissan, Tipo Tsuru, color blanco, con placas de circulación DMV-8993 del Estado de Chiapas, Modelo 2003, Número de Serie 3N1B31SO3K499576; 02 vehículo tipo camioneta Chevrolet Sierra GMC, tipo Pick-Up, cabina y media modelo, 1995, color café, con placas de circulación, ZVY-5605 particulares del Estado de Sonora, con número de serie 1GCE019H3SE107240, **por ser objetos, del delito investigado. 4.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-III/476/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado en Artículo 138, Párrafos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley General de Población, en relación 13 fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el 30 de Octubre del 2006, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, Semirremolque marca utility , modelo 1985, tipo caja cerrada con Termoking, de dos ejes, de color blanco, con placas de circulación 1pn4281, particulares del Estado de Puebla, **por ser objeto, del delito investigado. 5.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-III/119/2010**, iniciada por el delito de Robo Equiparado, previsto y sancionado por los artículos 367 y 368 fracción II del Código Penal Federal, y del ilícito de Uso, Aprovechamiento, Explotación de un bien de la nación, sin contar con concesión de la Autoridad Competente, ilícito previsto y sancionado por el artículo 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación al 13, fracción II del Código Penal Federal; en la cual el 17 de Noviembre del año 2010, se decretó el aseguramiento de **1.-** Transmisor excitador de fm marca rvr electrónica modelo tex-lcd serie 600227. **2.-** Amplificador de potencia rf marca rvr electrónica modelo pj500m-c serie 601477. **3.-** Antena tipo dipolo circular aldena italy. **4.-** 20 mts de línea de transmisión (cable coaxial rg 11). **5.-** CPU (ensamblado) marca active cool sin modelo y sin serie. **6.-** Pantalla lcd marca aoc modelo tft15w60ps sin serie. **7.-** Teclado marca pixoo modelo km-x582 serie kbpjomx582x0201. **8.-** Audífono marca j4b, modelo he173 sin serie. **9.-** Micrófono marca acteck modelo md300 sin serie. **10.-** Equipo de computo marca hp modelo pavilion p6200lapc serie mxx0040f2v. **11.-** Modem inalámbrico marca thomson modelo st585v6 serie tico818jt91n. **12.-** CPU (ensamblado) sin serie sin modelo. **13.-** Teclado marca acteck modelo ak-8100 serie 970013003261. **14.-** Pantalla plana 17" marca benq modelo et-0025-ta serie ete4900966019. **15.-** Regulador con respaldo marca vica modelo tronix 1400 serie 071901482. **16.-** Mezclador con 32 canales marca behringer modelo eurodesksl3242fxpro serie n0606506259. **17.-** Pedestales cortos para micrófonos sin marca, sin serie y sin modelo. **18.-** Mezcladora de 8 canales marca morrison modelo mw-8 serie 826090010. **19.-** Eliminador para mezcladora de 8 canales marca morrison modelo aa57180700 sin serie. **20.-** Micrófonos marca seinnheiser modelo e835 sin serie. **21.-** Micrófono marca shure modelo rs25, sin serie. **22.-** Micrófono marca shure modelo c607 sin serie. **23.-** Radio grabadora de casetera y reproductor de cd, marca daewoo modelo acd-514m sin serie. **24.-** Teléfono domiciliario marca steren. **25.-** Audífono marca perfect choice sin serie. **26.-** Bocina profesional marca titan 12 modelo whaifedale serie i titan 12 011436. **27.-** Bocina profesional marca

titan 12, modelo whaifedale serie i titan 12 011752. **28.-** Teclado musical marca radioshack modelo md-1700 serie 06a03. **29.-** Pedestales grandes para micrófono sin marca, sin serie ni modelo. **30.-** Base de teclado musical sin marca, sin serie ni modelo.; **por ser objeto, del delito investigado. 6.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-V/57/2014**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado en el artículo Artículo 138, Párrafos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley General de Población, en relación 13 fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el 05 de Febrero del 2014, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, Marca Nissan, Tsuru gsi, sedan cuatro puertas, color azul. Placas de circulación mgz8576 del estado de México, número de identificación vehicular 3n1eb31s01k32657 de origen nacional modelo 2001, **por ser objeto, del delito investigado. 7.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-III/50/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado en el Artículo 138, Párrafos Segundo de la Ley General de Población, en relación 13 fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el 13 de Febrero del 2006, se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo Marca Toyota Tipo Pick-Up, Tipo T100 4x4, Color Gris Modelo 1995, Placas De Circulación Cy-89257 Particulares Del Estado De Chiapas, Número De Serie Jt4vd22f9s000898, Motor Hecho En E.U.A.; **por ser objeto, del delito investigado. 8.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-I/345/2011**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo Artículo 103, Fracción II y 104 Fracción I, con relación al 95 Fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los diversos numerales 7°, Fracción I, 8°, 9° párrafo primero, 13 Fracción II, todos del Código Penal Federal, en la cual el 20 de Junio del 2011, se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo Marca Ford, Explorer, Color Negro con verde, Modelo 1998, con Numero de Serie 1FMZU34E3WZB58190, Motor hecho en USA, con Placas de Circulación 712-WZB Particulares del Distrito Federal de Procedencia Extranjera; **por ser objeto, del delito investigado. 9.- Averiguación Previa PGR/CHIS/SCL-II/018/2010**, iniciada por el delito de violación a la Ley General de Migración, previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el 17 de febrero del 2010, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca chevrolet, tipo Pick Up, línea Cheyenne, de dos puertas, de color rojo, sin placas de circulación, con capacidad de carga para una tonelada, número de motor no visibles, con número de serie 3GCEC30L6JM125043, modelo 1998, de procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 10.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/155/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Migración, previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el 17 de octubre del 2007, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Dodge, tipo Pick Up, color blanco, con redila de color rojo, sin placas de circulación, modelo 1981, con número de serie T1-28652, modelo 1998, de Procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 11.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/33/2009**, iniciada por el delito de violación a la Ley General de Migración, previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el 22 de marzo del 2009, se decretó el aseguramiento del vehículo: marca Dodge, tipo Vagoneta, dos puertas, de color negro, con placas de circulación, WLW4864 de Tabasco, transmisión automática, número de motor no visible, ochos cilindros, motor 3B4HE1747LM011689, modelo 1990, de Procedencia Nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 12.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/32/2009**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Migración, previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el 19 de marzo del 2009, se decretó el aseguramiento de los vehículos: **1.-** Un Vehículo marca Ford, de color rojo, de redilas, con capacidad para tres toneladas, con número de serie AC3JWJ53337, sin placas de circulación; **2.-** Un Vehículo marca Chevrolet, de color Blanco, de redilas, con capacidad para tres toneladas, con número de serie 1703LAM124613, sin placas de circulación, de procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 13.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/188/2008**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 11 y sancionado por el 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 12 de noviembre del 2008 se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca DODGE RAM, de color arena, de modelo 2007, con número de serie 1D7HU187BJ133434, sin placas de circulación, de procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 14.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/189/2010**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 193, 194 fracción I, párrafo primero, en relación con el 195 del Código Penal Federal, en la cual el 29 de diciembre de 2010, se decretó el aseguramiento de Un vehículo marca Ford, tipo Pick Up cabina y media línea RANGER XLT, de color azul rey, de modelo 1994, con número de serie 1FTCR14U2RPC14045, con placas de circulación DB-69-191 particulares del Estado de Chiapas, de procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 15.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/91/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 193, 194 fracción I, párrafo primero, en relación con el 195 del Código Penal Federal, así como por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 11 y sancionado por el 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 06 de mayo del 2011, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo SCORT ZX-2, de color blanco, de modelo 2000, con número de serie 3FAKP1130YR190063, sin placas de circulación, de procedencia nacional, **por ser**

instrumento del delito investigado. 16.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/05/2010, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 193, 194 fracción I, párrafo primero, en relación con el 195 del Código Penal Federal, en la cual el 12 de enero del 2010, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca NISSAN, tipo SENTRA GST, de color rojo, modelo 1999, con número de serie 3N1DB41S8XK048015, con placas de circulación DOJ-1825 del Estado de Chiapas, de procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 17.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/051/2007**, iniciada por el delito de violación a la Ley General de Migración, previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el 20 de abril del 2007, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca INTERNATIONAL FAMSA, tipo Torton cabina color crema y redilas verde limón, con número de serie DF257KMEBC114528124753, con placas de circulación 434-BW7 del Servicio Público Federal, de procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 18.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/176/2009**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 193, 194 fracción I, párrafo primero, en relación con el 195 del Código Penal Federal, así como por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 11 y sancionado por el 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 12 de octubre del 2009, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Toyota, tipo Pick Up, color gris, modelo 1989, con número de serie JT4RN50ROH0299957, con placas de circulación P100DKY de Guatemala, Centroamérica, **por ser instrumento del delito investigado. 19.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/56/2010**, iniciada por el delito de violación a la Ley General de Migración, previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el 21 de mayo del 2010, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo: marca Ford, tipo Pick Up cabina y media, color rojo, modelo 1994, con número de serie 1FTCR14XXRPA01905, con placas de circulación VM-08849 del Estado de Tabasco, de procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 20.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/121/2007**, iniciada por el delito de violación a la Ley General de Migración, previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el 21 de agosto del 2007, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color blanco, con número de serie 1GCEC14Z5PZ147321, con placas de circulación CY5112 del Estado de Chiapas, de procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 21.- Averiguación Previa PGR/CHIS/PAL/124/2014**, iniciada por el Delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el 13 de diciembre de 2014, se decretó el aseguramiento del vehículo: marca Nissan, tipo Tsuru, color Gris, con motor GA16829913R, número de serie 3N1EB31S32K412770, modelo 2002, con placas de circulación DR14745 del Estado de Chiapas, de procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 22.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/09/2011**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 11 y sancionado por el 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 31 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento del vehículo: marca VOLKSWAGEN, tipo CARIBE, de color verde, de modelo 1980, con número de serie 17A0302386, con placas de circulación 979-PGC del Distrito Federal, de procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 23.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/09/2011**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 11 y sancionado por el 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 03 de diciembre de 2008, se decretó el aseguramiento del vehículo: marca Dodge Chrysler, tipo Pick Up doble cabina 4x4 línea RAM 2500, de color arena, modelo 2006, con número de serie 1D7HU18286J230025, con placas de circulación CZ96274 del Estado de Chiapas, de procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado.** Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio en Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de noviembre de 2021

El Delegado Estatal en Chiapas.

Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 515278)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las averiguaciones previas que a continuación se señalan y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 181, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; Ordenamientos aplicables en términos de lo previsto en el Transitorio Tercero, del Decreto por el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1,3,5,6,7,8,14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, el aseguramiento de los siguientes vehículos afectos a las indagatorias que a continuación se enlistan:-----

- - - **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/178/2000**, instruida en contra de **Octavio Nohe Torres**, por el delito de **Robo de Vehículo en el Extranjero**, previsto y sancionado por los artículos 367, 369, 369 bis, 370 párrafo segundo y 381 bis en relación con el 4º del Código Penal Federal, en la cual el **11 de abril de 2000**, se acordó el aseguramiento de un vehículo Chevrolet, Pick Up, modelo 1991, color azul marino, número de serie **1GCDC14K5LZ164063**, mismo que fue puesto a disposición por parte de la Policía Federal Preventiva, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/374/2001**, instruida en contra de **Alejandro Cardiel Castorena**, por el delito de **Robo de Vehículo en el Extranjero**, previsto y sancionado por los artículos 367, 369, 369 bis, 370 párrafo segundo y 381 bis en relación con el 4º del Código Penal Federal, en la cual el 16 de septiembre de 2001, se acordó el aseguramiento de un **vehículo Chevrolet, Pick Up, modelo 1991, color azul, número de serie 1GCDC14Z9MZ153226**, mismo que fue puesto a disposición por parte de la Policía Federal de Caminos por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/425/2003**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **21 de agosto de 2003**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, modelo 1986, color guinda con gris, con placas de circulación FN99398 del Estado de Durango, AC2LDM70554, **numero de motor C70554**, mismos que fueron puestos a disposición por parte de la Policía Ministerial del Estado, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **4.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/287/2006**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Daño en Propiedad Ajena**, previsto y sancionado en el artículo 399, en relación con el artículo 370 párrafo primero, todos del Código Penal Federal, en la cual el **31 de agosto de 2006**, se acordó el aseguramiento de un vehículo Ford, tipo Pick Up, color beige, modelo 1982, número de serie **AC2LME83238**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **5.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/317/2007**, instruida en contra de **González García Manuel, Cervantes Salvador Feliciano, Soto Sifuentes Manuel, Cervantes Cumplido Valentín y Soto Sifuentes Avelino**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **09 de junio de 2007**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, Pick Up, color gris, cabina y media, modelo 1993, con número de serie **1FTEX15NXPB08780**, mismos que fueron puestos a disposición por parte de la Policía Ministerial del Estado, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **6.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/904/2008**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **15 de agosto de 2008**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Jeep, tipo Grand Cherokee 4X4, color verde, modelo 2000, número de serie **1J4GW58N2YC214907**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **7.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/INV-IV/932/2008**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable** por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **27 de agosto de 2008**, se acordó el aseguramiento de **1.-** un vehículo marca Chrysler, tipo Grand Cherokee Limited 4x4, modelo 2000, color rojo, número de serie **1J4GW58N2YC270846**, **2.-** un vehículo marca Ford lobo, F-250, color gris, con número de serie **3FTRF17W76MA28423**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano por ser **instrumentos** del delito investigado.-----

- - - **8.-** Averiguación Previa **A.P/PGR/DGO/SP/UNICA/213/2009**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, **Transmisión de la Propiedad de un Arma de Fuego sin contar con el Permiso Correspondiente**, previsto y sancionado en el artículo 82 párrafo primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **Lesiones**, ilícito previsto y sancionado por los Artículos 288 y 289 del Código Penal Federal y **Abuso de Autoridad**, previsto y sancionado en el artículo 215, fracción II del Código Penal Federal

en la cual el **29 de octubre de 2010**, se acordó el aseguramiento de un vehículo Dodge, tipo Pick Up, submarca Ram 1500, color verde, modelo 1997, con número de **serie 3B7HF13Y0VM571243**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano por ser **instrumento** del delito investigado. - - - -

- - - **9.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/340/2009**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **ROBO**, previsto y sancionado en el artículo 367, en relación con el artículo 370 Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **26 de junio de 2009**, se acordó el aseguramiento de un **vehículo marca Ford, LINEA F-350, color verde, placas de circulación FR-00-068, del Estado de Durango, modelo 1970, con número de serie AF3JKP43145**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **10.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/367/2009**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Presunción de Contrabando** previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el 104 fracción IV ambos Código Fiscal de la Federación, en la cual el **06 de julio de 2009**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Mercury, tipo Minivan, submarca Villager, modelo 2000, número de **serie 4M2XV14T1YDJ05560**, mismos que fueron puestos a disposición por parte de elementos de la Agencia Estatal de Investigación, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **11.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/INV-II/463/2009**, instruida en contra de **Ortiz Martinez Jose Santos, Lopez Gámez Pedro y Cabrales Garcia Verónica**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de agosto de 2009**, se acordó el aseguramiento de **1.-** vehículo Grand Cherokee, color verde, placas de circulación FZU-63-44 del Estado de Durango, número de **serie 1J4GZ78S4PC661150**, **2.-** vehículo marca Ford F-350 XL, color rojo, con número de **serie AC3JMB51911K3A92**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **12.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/439/2009**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **01 de agosto de 2009**, se acordó el aseguramiento de **1.-** vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina extendida, línea Tritón F-150, modelo 2000, color blanca, número de **serie 2FTRX17W6YCA24598**, **2.-** vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, doble cabina, línea Silverado, 2500 HD, placas de circulación 7z16121 de California, modelo 2007, número de **serie 1GCHK23D47F170683**, **3.-** vehículo marca Dodge, línea durango Hybrid, color azul, número de **serie 1D4HB48D64F238162**, **4.-** vehículo marca Chevrolet, línea Suburban, modelo 2007, color arena, placas de circulación AJ3017 de Wisconsin, número de **serie 3GNFC16J77G185801**, **5.-** vehículo marca GMC, tipo Pick Up, doble cabina, línea Sierra Denali, color gris, numero de refrendo ET-35-328 del Estado de Coahuila, número de **serie 2GTEK638281183180**, **6.-** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, doble cabina, línea Silverado Z71, modelo 2004, color tinto, número de **serie 1GCEK19T74E153941**, **7.-** vehículo marca Chevrolet, línea Sonora, color blanca, modelo 2001, número de **serie 1GNEC13R91J117768**, **8.-** vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe, color blanca, placas de circulación 146-TWN del estado de nevada, modelo 1999, número de **serie 1GNEK13R1XJ301081**, **9.-** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, línea Silverado Z71, modelo 1995, placas de circulación FR-11-404 del Estado de Durango, número de **serie 1GCEK19K0SE141022**, **10.-** vehículo marca Chrysler línea Grand Cherokee, modelo 2001, color verde, número de **serie 1J4GW58NX1C575145**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumentos** del delito investigado.-----

- - - **13.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/488/2009**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **31 de agosto de 2009**, se acordó el aseguramiento de **1.-** vehículo marca Ford, tipo van, línea Excursion LTD, color verde, modelo 2000, número de **serie 1FMU43S6YEB28221**, **2.-** vehículo marca General Motor Co, tipo Pick Up, doble cabina, línea 2500, Cheyenne LT, color azul, **placas de circulación FS-88765** del Estado de Durango, modelo 2007; mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumentos** del delito investigado.-----

- - - **14.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/525/2009**, instruida en contra de **Rivas Pérez Nicasio, Rivas Soto Miguel Angel y Rivas Pérez Jorge**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de septiembre de 2009**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo Coupe, versión Astra, color gris, modelo 2005, con número de **serie 93CTM08L35B203238**, mismo que fue puesto a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **15.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/559/2009**, instruida en contra de **Jorge Eduardo Ruiz Ángeles y José Luis Zabala Ontiveros**, por el delito de por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de septiembre de 2009**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Dodge Ram, turbo Diesel 2500, color beige, modelo 2006, doble cabina, número de **serie 3D7KS28C06G262270**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **16.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/669/2009**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, y Presunción de Contrabando previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el 104 fracción IV ambos Código Fiscal de la Federación en la cual el **11 de noviembre de 2009**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, modelo 2003, tipo Van, versión E-350, Super Duty, color blanco, con número de **serie 1FTSS34L93HA38664**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----
- - - **17.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/726/2009**, en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de diciembre de 2009**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea RAM 2500 doble cabina, color arena, placas de circulación DS-17227 del Estado de Chihuahua, modelo 2005, con número de **serie 1D7HA18N05S182550**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----
- - - **18.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/774/2009**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de diciembre de 2009**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo Expedition, color blanco, modelo 2000, placas de circulación FZK-7384 del Estado de Durango, número de **serie 1FMRU17L7YLA59635** mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----
- - - **19.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/002/2010**, en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de enero de 2010**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, línea Avalanche, color blanco, modelo 2004, con número de **serie 3GNEC12T94G195728**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----
- - - **20.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/UMAN/044/2010**, en contra de **Rocha Borjas Jose y Nevárez Hernandez Luis**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **21 de agosto de 2010**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Dodge Chrysler, tipo Pick Up, cabina y media, línea RAM 1500, color negra con gris, modelo 1996, con número de **serie 3B7HC13YXTG195719**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----
- - - **21.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/052/2010**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Presunción de Contrabando** previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el 104 fracción IV ambos Código Fiscal de la Federación, en la cual el **11 de enero de 2010**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo vagoneta, Línea Expedition XLT, color verde, placas de circulación VKS-63-15-0 del Estado de Sinaloa, modelo 1998, número de **serie 1FMRU18W3WLC34954**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----
- - - **22.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/086/2010**. instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **21 de febrero de 2009**, se acordó el aseguramiento de un **vehículo marca Chevrolet, tipo vagoneta, línea Suburban, color guinda modelo 1992, número de serie 1GNFK16K7NJ317432**; mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----
- - - **23.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/109/2010**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **06 de marzo de 2010**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, Línea Cheyenne, tipo Pick Up, color blanco, placas de circulación FS-88225 del Estado de Durango, con número de **serie 3GCEK14TX7G212422**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano por ser **instrumento** del delito investigado.-----
- - - **24.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/187/2010**, en contra de **Quien Resulte Responsable, Delito Electoral**, previsto y sancionado en el artículo 411 (hipótesis relativa a quien por cualquier medio altere el registro Federal de Electores) en la cual el **12 de abril de 2010**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Volkswagen, submarca pointer, modelo 2008, color amarillo, placas de circulación 318VMA del Distrito Federal, número de **serie 9BWCC05W68T073343**, mismo que fue puesto a disposición por parte de la Policía Federal, por ser **instrumento** de delito investigado.-----
- - - **25.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/199/2010**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **29 de octubre de 2010**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Isuzu rodeo, modelo 1995 4WD, 24 Valve V6,color azul, con número de **serie 4S2CM58V6S4347797**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **26.-** Averiguación Previa **A.P/PGR/DGO/SP/UNICA/213/2010.** instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **27 de noviembre de 2010**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo van, línea astro, color blanco, modelo 1995, número de **serie 1GBDM19W7SB195237**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del ejército mexicano, por ser instrumento del delito investigado. -----
- - - **27.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/346/2010.** instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **21 de febrero de 2009**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca General Motors, tipo Hummer, color gris, con placas de circulación N20MBP del Estado de Texas, modelo 2007, con número de **serie 5GTDN13E278109709** y/o **5GTDN13E778135478**, mismo que fue puesto a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser instrumento del delito investigado.-----
- - - **28.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/347/2010**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de junio de 2010**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan, tipo Multipropósito Línea Pathfinder, color verde, modelo 1997, número de serie **JN8AR05S5VW191041**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del ejército mexicano, por ser instrumento del delito investigado.-----
- - - **29.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/411/2010**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Daño en Propiedad Ajena**, previsto y sancionado en el artículo 399, en relación con el artículo 370 párrafo primero, todos del Código Penal Federal, en la cual el **01 de octubre de 2009**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca General Motors, tipo Pick Up, cabina simple, color negro, línea 2500, modelo 1992, con número de **serie 1GTEK14K1NZ511401**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser instrumento del delito investigado.-----
- - - **30.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/619/2010.** instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **05 de noviembre de 2010** se acordó el aseguramiento de **1.-** un vehículo marca Chevrolet, tipo Mini Van, color blanco, modelo 1999, con número de **serie 1GBDM19W8XB131974**, **2.-** un vehículo marca GMC, tipo van, submarca Savana, color café, modelo 1999, con número de **serie 1GDFG15M7X1006790**, **3.-**un vehículo marca Honda, tipo vagoneta, submarca CR-V, color blanco, modelo 1999, con número de **serie JHLRD1746XCO37723**; mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser instrumento del delito investigado.-----
- - - **31.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/733/2010**, instruida en contra de **Barrios Meza Jose Javier**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **24 de diciembre de 2010**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Honda, tipo cuatrimoto TRX68, color verde con negro modelo 2007 con número de **serie 1HFTE33U974200365**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano por ser instrumento del delito investigado.-----
- - - **32.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/V-INV/040/2011**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **01 de febrero de 2011**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea Silverado, color rojo, modelo 2007, número de **serie 1GCEK19J07Z556235**, mismo que fue puesto a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser instrumento del delito investigado.-----
- - - **33.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/V-INV/051/2011.** instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **05 de febrero de 2011**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo Multipropósito, Línea Sonora, color gris, modelo 2000, número de **serie 1GCEC13R0YJ191342**. mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser instrumento del delito investigado.-----
- - - **34.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/V-INV/093/2011**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de febrero de 2011**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Jeep, tipo vagoneta, línea Grand Cherokee Limited, color blanco, placas de circulación GAR-98-98 del Estado de Durango, modelo 2001, número de **serie 1J4GW58N71C598172**. mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser instrumento del delito investigado.-----
- - - **35.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/V-INV/104/2011.** instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de marzo de 2011**, se acordó el aseguramiento de **1.-** vehículo marca GMC, tipo Pick Up, Línea Sierra, color azul, placas de circulación

FS-64-707 del Estado de Durango, modelo 2007, número de **serie 2GTC13J771546154**, 2.- vehículo marca Chevrolet, tipo sedán, línea Aveo, color gris, placas de circulación GAU-49-67, del Estado de Durango, modelo 2010, número de **serie 3G1TC5C68AL135533**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **36.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/INV/259/2011**, instruida en contra de **Humberto Román Cuevas, Guillermo Román Cuevas**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de mayo de 2011**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo vagoneta, Línea Tahoe, color negro, placas de circulación ZFZ-78-86 del Estado de Zacatecas, número de **serie 1GNFC13J77J302456**. mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **37.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/INV/263/2011**. instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de mayo de 2011**, se acordó el aseguramiento de 1.- vehículo marca Dodge, tipo camioneta multipropósito, color blanco, placas de circulación GAV-64-47 del Estado de Durango, modelo 2006, número de **serie 1D4HB58216F139739**, 2.- vehículo marca Ford, tipo pick up, color gris, placas de circulación OVP-498 del Estado de Oklahoma modelo 2000, número de **serie 1FTZX1724YKB22831**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **38.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/271/2011**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de agosto de 2011**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, doble cabina, color negro, modelo 2007, número de **serie 3GNEC12077G161104**; mismo que fue puesto a disposición por parte de la Policía Federal, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **39.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/305/2011**. instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de mayo de 2011**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, Línea Cheyenne, color gris metálico, modelo 2007, número de **serie 1GCEK14J97Z518820**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **40.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/323/2011**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Presunción de Contrabando** previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el 104 fracción IV ambos Código Fiscal de la Federación, en la cual el **05 de junio de 2011**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Toyota, tipo multipropósito, línea XB, color gris, placas de circulación ZGL-18-60 del Estado de Zacatecas, modelo 2006, número de **serie JTLKT334564079610**. mismos que fueron puestos a disposición por parte de la Policía Federal, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **41.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/386/2011**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Portación De Arma De Fuego Del Uso Exclusivo Del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de junio de 2011**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet tipo Pick Up, doble cabina, línea Silverado, color negro, modelo 2005, número de **serie 2GCEK13T551165145**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **42.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/497/2011**, instruido en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Presunción de Contrabando** previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el 104 fracción IV ambos Código Fiscal de la Federación, en la cual el **02 de septiembre de 2011**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan, línea Frontier, tipo pick up, color gris, modelo 2011, número de **serie 3N6DD23T6BK046786**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **43.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/547/2011**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **30 de marzo de 2011**, se acordó el aseguramiento de 1.- vehículo marca Toyota, tipo pick up, línea Tacoma, color verde modelo 2000, placas de circulación FT-01-819, número de **serie 4TASN92N2YZ652063**; 2.- vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, color azul, modelo 1982, placas de circulación FS-21-146, número de **serie 1GCDC14C3CF324516**. mismos que fueron puestos a disposición por parte de la Policía Federal, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - **44.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/639/2011**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de noviembre de 2011**, se acordó el aseguramiento de **1.-** vehículo marca Ford, tipo redilas, línea F350, Super Duty, color verde, modelo 2008, número de **serie 1FDWF37558EE53407**; **2.-** vehículo marca Ford, tipo pick up, doble cabina, línea F-150, color ladrillo, modelo 2005, número de **serie 1FTPW14545KE12894**. mismos que fueron puestos a disposición por parte de la Policía Federal, por ser instrumento del delito investigado. - - - - -

- - - **45.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/32/2012** en relación **AP/PGR/DGO/DGO/IV-NV/299/2011**. instruida en contra de **García García Juan Manuel, Herrera Madrid Pedro, Montiel Salas Jose, Salazar Martínez Luis Alberto, Salazar Martínez Jose Angel, Escamilla Herrera Viviano y Salazar Vaca Santiago**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de mayo de 2011**, se acordó el aseguramiento de **1.-** vehículo marca Chevrolet, línea Suburban, color verde, con placas de circulación FZZ-37-77 del Estado de Durango, modelo 1996, con número de **serie 3GNEC16R9TG125823**, **2.-** vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, color blanco, modelo 1996, sin placas de circulación con engomado adherido al cristal parabrisas para las placas FS-54-728 del Estado de Durango con número de **serie 1N6SD16Y2TC308870** procedencia extranjera, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - -

- - - **46.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/108/2012**, instruida en contra de **Miguel Angel Monárrez Favela**, por el delito de **Presunción de Contrabando** previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el 104 fracción IV ambos Código Fiscal de la Federación, en la cual el **07 de noviembre de 2012**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan, tipo sedán, línea Sentra, color arena, modelo 2001, número de **serie 3N1CB51D41L430997**, mismos que fueron puestos a disposición por parte de la Policía Federal, por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - -

- - - **47.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/V-INV/139/2012**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **29 de diciembre de 2012**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta multipropósito, línea Suburban, color gris, modelo 2008, número de **serie 3GNFK16368G135106**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - -

- - - **48.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/617/2012**, instruida en contra de **Arellano Molina Juvencio y Virrey Mereles Abraham**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **15 de octubre de 2012**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, línea Golf GL, color blanco, placas de circulación GAG-65-19 del Estado de Durango, modelo 1993, número de **serie 3VWFR21H8PM034241**, mismo que fue puestos a disposición por parte de la Policía Federal, por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - -

- - - **49.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/661/2012**, instruida en contra de **Alvarez Quiroga Jose Luis, Alvarez Quiroga Jose Antonio y Quiroga Contreras Jose Luis**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo Del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 05 de noviembre de 2012, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea RAM 1500, color azul, modelo 1998, con placas FR-72-321 del Estado de Durango, con número de **serie 1B7HF16Z3WS527184**. mismos que fueron puestos a disposición por parte del Agente del Ministerio Público del Estado, por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - -

- - - **50.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/V-INV/066/2013**, instruida en contra de **Iván Manuel Frías Montiel**, por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 11 inciso b) y c) y sancionado por el artículo 83 fracción II Y III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 05 de febrero de 2013, se acordó el aseguramiento de un **VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO AVALCH, COLOR NEGRO, MODELO 2002, NUMERO DE SERIE 3GNEK13T42G293774**, mismos que fueron puestos a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - -

- - - Por lo que se pone a disposición del interesado, los registros del aseguramiento, en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación del Sistema Tradicional, Delegación Durango, ubicada en el kilómetro 9.6, de la carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, Durango, Dgo., para efecto que manifiesten lo que a su interés convenga y se les apercibe que, en caso de no realizar manifestación alguna en un término de **noventa días naturales**, computables a partir del día de la publicación del presente edicto, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. - - - - -

Atentamente

Durango, Dgo., a 29 de octubre de 2021.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango

Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 515284)

Fiscalía General de la República
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública No. FGR/OM/DGRMSG/DGARM/LP/ENA/04/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo tercero; 3 fracción V, 4 primer párrafo y 6 fracción XVIII de la Ley General de Bienes Nacionales; Vigésima Séptima fracción I y Vigésima Novena de las NORMAS Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; en apego a lo establecido en los Transitorios Segundo párrafo segundo, Cuarto párrafo segundo y Sexto del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021 y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a participar en la Licitación Pública número **FGR/OM/DGRMSG/DGARM/LP/ENA/04/2021**, para la enajenación a título oneroso de 5 aeronaves no útiles para la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

El periodo de consulta de las Bases de la presente Licitación Pública será del **22 de diciembre de 2021** al **29 de diciembre de 2021**, misma que se podrá realizar en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630 en la Ciudad de México, así como en la página web de la Fiscalía General de la República <http://www.gob.mx/fgr>.

• El periodo para la inspección física de las aeronaves será del **23 de diciembre de 2021** al **29 de diciembre de 2021**, en un horario de **10:00 a 15:00 horas**, en las ubicaciones físicas que más adelante se detallan. Quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la inspección física de los bienes.

• La garantía de sostenimiento de la oferta será con cheque(s) de caja a favor de la Fiscalía General de la República, con la denominación **FGR R49 810 DPAS Y OTROS**, por un monto del 10% del valor mínimo para venta de los bienes. Dicho(s) cheque(s) deberá(n) presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

La garantía para el sostenimiento de la oferta (cheque o cheques de caja), deberá presentarse por cada una de la(s) partida(s) que sean del interés en participar.

• La junta de Aclaraciones de Bases se llevará a cabo el **31 de diciembre de 2021** a las **11:00 horas**; la presentación y apertura de ofertas se realizará el **04 de enero de 2022** a las **10:00 horas** y el fallo se efectuará el **04 de enero de 2022** a las **17:00 horas**. Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México.

• El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de **11:00 a 17:00 horas**, dentro de los **5 días hábiles siguientes** de la fecha de pago de los bienes adjudicados, en los domicilios donde se ubican físicamente los bienes.

Partida	Marca	Modelo	Serie	Año	Características del bien	Ubicación física del bien	Valor mínimo de venta (Valor en M.N.)
1	Cessna	TU206F	20602048	1973	2 tripulantes. 4 pasajeros. Transporte de pasajeros y carga. Se encuentra en condiciones de inoperatividad.	Hangar FGR S/N, Aeropuerto Internacional "Mariano Matamoros", Colonia Aeropuerto, Temixco, C.P. 62580, Morelos.	\$ 583,000.00
2	Bell	UH-1N	31660	1974	2 tripulantes. 10 pasajeros. Transporte de pasajeros y carga. Se encuentra en condiciones de inoperatividad.	Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Zona de Hangares de Aviación Civil, puerta 11 fila 11, hangar 14, Tlalajomulco de Zúñiga, C.P. 45672, Jalisco.	\$ 1,151,000.00

Fiscalía General de la República
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Partida	Marca	Modelo	Serie	Año	Características del bien	Ubicación física del bien	Valor mínimo de venta (Valor en M.N.)
3	Bell	212	35062	1992	1 tripulantes. 10 pasajeros. Transporte de pasajeros y carga. Se encuentra en condiciones Aeronavegabilidad.	Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Zona de Hangares de Aviación Civil, Puerta 11 Fila 11, Hangar 14, Tlajomulco de Zúñiga, C.P. 45672, Jalisco.	\$ 45,002,000.00
4	Agusta	A109S	22055	2007	1 tripulantes. 7 pasajeros. Transporte de pasajeros y carga. Se encuentra en condiciones Aeronavegabilidad.	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Av. Fuerza Aérea Mexicana, Puerta 9, Zona D, Hangar de la FGR No. 5, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México.	\$ 48,892,000.00
5	Cessna	C550	550-644	1990	2 tripulantes. 7 pasajeros. Transporte de pasajeros y carga. Se encuentra en condiciones de inoperatividad.	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, Calle 2, Puerta, Hangar de la FGR, A B6-B12, Municipio de San Pedro Totoltepec, Toluca de Lerdo, C.P. 50200, Estado de México.	\$ 3,757,000.00

Subasta

Se procederá a la subasta de los bienes, cuando no se logre su venta en el procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la Licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2021.
Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales
C.P. Javier Cervantes Martínez
Rúbrica.

(R.- 515289)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Penal Federal; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL-XI/367-PP/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso d) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **1 de marzo de 2016**, se decretó el aseguramiento de a) un vehículo marca Dodge, tipo camión, línea Ram, versión 4000, estilo caja seca, cabina dos puertas, color blanco, con número de identificación vehicular 3B6ME3647MM034832, con placas de circulación JS-68-119 particulares del Estado de Jalisco, corresponde a un origen nacional, año-modelo 1991, b) un vehículo marca Chrysler, tipo Sedán, modelo Spirit, color gris, cuatro puertas, con placas de circulación JBK-47-17 particulares del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3C3B146W5RT322761, año-modelo 1994, por ser **instrumentos** del delito investigado, **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/MI/5392/2015**, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando, previsto en el artículo 105 fracción VII del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **7 de noviembre de 2015**, se decretó el aseguramiento de una Vagoneta marca Mazda, tipo Minivan, modelo MPV LX, color blanco, con placas de circulación G44-TLH particulares del estado de Texas de los Estados Unidos de América, con número de identificación vehicular JM3LW28G4Y0119424, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año-modelo 2000, por ser **instrumento** del delito investigado, **3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-IV/2206/2013**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 368 Quater fracción IV, en la cual el **22 de Julio de 2013**, se decretó el aseguramiento de Un vehículo tipo Ford 350 XLT, modelo 1984, placas de circulación JF-94-521 del Estado de Jalisco, número de serie AC3JBE47402, por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-IV/4437/2014**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículos 368 Quater fracción I, en la cual el **05 de Septiembre del 2014**, se decretó el aseguramiento de Un vehículo tipo Camión, de la marca Kenworth, modelo 1974, placas de circulación JP522619 del Estado de Jalisco, cabina M13659 Motor 350, por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-IV/5276/2014**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículos 368 Quater fracción I, en la cual el **24 de Octubre de 2014**, se decretó el aseguramiento de Un vehículo, tipo tracto camión color blanco, marca volvo, con dos franjas en color negro placas de circulación 643-EV-9 del S.P.F. No. De serie 4VMC9TH18M488943, y tonel color blanco, No de serie 922TEFM17897, placas de circulación 197-VL-8 del S.P.F., por ser **instrumento** del delito investigado, **6.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-IV/2063/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículos 368 Quater fracción I, en la cual el **1 de Mayo de 2014**, se decretó el aseguramiento de Un vehículo tipo pick up, de la marca GMC, color Blanco, año 1997, identificación vehicular 1GTGK29R2VE502217, por ser **instrumento** del delito investigado, **7.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-IV/2021/2014**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 368 Quater fracción I, en la cual el **04 de Mayo de 2014**, se decretó el aseguramiento de Un vehículo tipo Camioneta, de la marca Dodge, Hemi, color Café, año 2011, identificación vehicular 3D7R51CT7BG599987, por ser **instrumento** del delito investigado, **8.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-IV/975/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 368 Quater fracción I, en la cual el **02 de Marzo de 2015**, se decretó el aseguramiento de Un vehículo, de la marca Chevrolet Pick up, año 1992, identificación vehicular 1GCCS19Z0N2104739, placas JK46330 por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-IV/1975/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de

Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 368 Quater fracción I, en la cual el **29 de Abril de 2015**, se decretó el aseguramiento de Un vehículo, de la marca Dodge, línea Ram, tipo pick up año 2003, Identificación vehicular 1D7HA18N73S112587, Por ser **instrumento** del delito investigado, **10.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-IV/4932/2015** , iniciada por el delito de Contrabando Equiparado, previsto y sancionado por el artículo 105 del Código Fiscal, en la cual el **06 de Octubre de 2015**, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta, Chevrolet caja seca, placas JF01061 número de serie 1GCEC14W122123287, por ser **instrumento** del delito investigado, **11.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL-XV/1310-PP/2016** se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de un vehículo de la marca Chrysler, submarca Shadow, modelo 1996, color uva, con número de serie 3C3B54W9PT513579, con placas de circulación 546-SYG del Distrito Federal,- - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, 182, 182-B fracción II y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Jalisco con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 591, cuarto piso, colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 3 de noviembre de 2021.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 515283)

Construrama Supply SA de CV

**AVISO DEDUCCIÓN FISCAL DE PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES
QUE REALIZA CONSTRURAMA SUPPLY SA DE CV**

Por este medio y en cumplimiento al requisito establecido en el último párrafo del inciso a) de la fracción XV del Artículo 27 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta (en adelante "LISR") vigentes, el cual establece que para deducir las pérdidas ocasionadas por créditos que presentan notoria imposibilidad práctica de cobro, el acreedor tiene la obligación de informar por escrito a sus deudores que efectuará la deducción de los créditos incobrables, a fin de que los deudores acumulen los ingresos de sus deudas no cubiertas en los términos de la LISR, por medio de la presente CONSTRURAMA SUPPLY DE CV informa a los deudores que se listan a continuación, que deducirá, conforme y con fundamento a lo previsto en el inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la LISR, las siguientes pérdidas de los siguientes créditos incobrables de todos los siguientes deudores:

Nombre del deudor que realiza actividades empresariales	Registro Federal de Contribuyente	Importe que suma la totalidad de los créditos incobrables del deudor a deducir-en pesos moneda nacional
JULIO CÉSAR RUBIO PADILLA	RUPJ721018QQ4	\$21,054.40

Lo anterior con el Objetivo de que acumulen los ingresos derivados de las deudas no cubiertas, detalladas en la presente publicación, esto con base en lo establecido en la fracción XV (inciso a) y/o b) como sea el caso), del artículo 27 y demás aplicables de la LISR.

Monterrey Nuevo León a 7 de diciembre 2021

Representante Legal de Construrama Supply SA de CV

Claudia Ximena Arámbula Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 515286)

Universidad Tecnológica de Tecámac

M. EN C. LIZBETH MILLAN BERNAL, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 1, FRACCIÓN VI, 2, FRACCION IX, 3, 22, 25, 26 Y 26 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTICULO 1 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 1, FRACCION IV, 3, FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 26, 27 Y 35 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tecámac, tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la universidad, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera la Universidad Tecnológica de Tecámac; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 22 del segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en la Secretaría, en cada entidad, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 22 fracción VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establecen que los Comités de Adquisiciones y Servicios, tiene las funciones de coadyuvar al cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables; así como de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a licitación pública; tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen de adjudicación, y las demás que establezca la reglamentación de las referidas Leyes.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, 1, 2, 3, 4 y 5 de enero de 2022, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año 2021" publicado el 31 de diciembre del 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, en términos de los artículos 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman la Universidad Tecnológica de Tecámac.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, 1, 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE 2022 A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO. Se habilitan **LOS DÍAS 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, 1, 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE 2022**, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los diferentes procesos licitatorios que promueva la Universidad Tecnológica de Tecámac.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primer o del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en Tecámac de Felipe Villa Nueva, Estado de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

Directora de Administración y Finanzas y Presidenta del Comité de Adquisiciones
y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

M. en C. Lizbeth Millan Bernal

Rúbrica.

(R.- 515341)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. LP-001-NL-21

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. LP-001-NL-21 el día **21 de Diciembre del 2021**, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de las siguientes partidas:

N° de Partida	Descripción del bien	Descripción de Medida	Existencia y/o cantidad promedio anual	Valor mínimo de venta
1	Ambulancia de Traslado Super Duty Exten T A, Económico No. 1246 año 2008, Marca Ford, 8 Cilindros, Transmisión Manual, Color Blanco, Serie 1FBSS31L58DB40776, Motor Hecho en Usa.	UNIDAD	1	4,000.00
2	Camioneta Pick-Up Tipo Low Económico No.2170 año 1999, Marca Dodge, 8 Cilindros, Transmisión Manual, Color Blanco, Serie 3B7JF26XXM533539, Motor Hecho en México.	UNIDAD	1	4,000.00
3	Automóvil Sedan Económico No. D602, año 1999, Marca Nissan, 4 Cilindros, Transmisión Manual, Color Blanco, Serie 3N1EB31S2XL120321, Motor GA16764502P.	UNIDAD	1	4,000.00
4	Lote de mobiliario y equipo procedente de las diferentes Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo Leon.	LOTE	1	8,000.00
5	Lote de mobiliario y equipo procedente de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 21.	LOTE	1	4,000.00
6	Lote de mobiliario y equipo procedente de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 23.	LOTE	1	3,000.00
7	Lote de mobiliario y equipo procedente de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25.	LOTE	1	2,000.00
8	Lote de mobiliario y equipo procedente de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 34.	LOTE	1	3,000.00
9	Cartón de Desecho de Diferentes Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el ejercicio 2022	49,200	kg	1.20
10	Papel de Archivo y Papel General de desecho de diferente Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo Leon, para el ejercicio 2022	14,640	kg	2.20
11	Desecho Ferroso de segunda de diferente Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo Leon, para el ejercicio 2022	2,700	kg	3.85
12	Desecho de Trapo limpio procedente de la Planta de Lavado adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo Leon, para el ejercicio 2022	10,000	Kg	9.90
13	Porrones Vacíos procedentes de la Planta de Lavado adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo Leon, para el ejercicio 2022	800	Pza	5.50

A estos precios se aplicara 16% de IVA.

La entrega de Bases y Registro, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente. Planta Baja, Monterrey, Nuevo León, de las 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles, a partir de su publicación y hasta el **22 de Diciembre del 2021**, hasta las 16:00 horas, dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Intranet en el domicilio electrónico: http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx.

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día **23 de Diciembre del 2021 a las 10:00 horas**, en el Aula 1 ubicado en el Centro de Negocios, del Auditorio, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, sito en Profesor Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día **24 de Diciembre del 2021 a las 09:00 Horas** en el Aula 1 ubicado en el Centro de Negocios, del Auditorio del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

El Acto de Fallo se realizará el día **24 de Diciembre del 2021 a las 14:00 Horas**, en el Aula 1 ubicado en el Centro de Negocios, del Auditorio del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, sito en Profesor Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria iniciará el día **21 de Diciembre de 2021**.

Monterrey, N.L. 21 de diciembre de 2021.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León

Dra. Karla Guadalupe López López

Rúbrica.

(R.- 515262)

Proveedora Mexicana de Materiales SA de CV
AVISO DEDUCCIÓN FISCAL DE PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES
QUE REALIZA PROMEXMA SA DE CV

Por este medio y en cumplimiento al requisito establecido en el último párrafo del inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta (en adelante "LISR") vigentes, el cual establece que para deducir las pérdidas ocasionadas por créditos que presentan notoria imposibilidad práctica de cobro, el acreedor tiene la obligación de informar por escrito a sus deudores que efectuará la deducción de los créditos incobrables, a fin de que los deudores acumulen los ingresos de sus deudas no cubiertas en los términos de la LISR, por medio de la presente PROVEEDORA MEXICANA DE MATERIALES SA DE CV informa a los deudores que se listan a continuación, que deducirá, conforme y con fundamento a lo previsto en el inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la LISR, las siguientes pérdidas de los siguientes créditos incobrables de todos los siguientes deudores:

Nombre del deudor que realiza actividades empresariales	Registro Federal de Contribuyente	Importe que suma la totalidad de los créditos incobrables del deudor a deducir-en pesos moneda nacional
GRUPO PANAL SA DE CV	GPA000511L56	\$1,310,458.09
DANIEL MENDEZ NAVA	MEND901203EN8	\$146,000.05
CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN	GORC830620KX4	\$70,549.97
MARIO RAMIREZ RUELAS	RARM751110UM6	\$32,317.73

Lo anterior con el Objetivo de que acumulen los ingresos derivados de las deudas no cubiertas, detalladas en la presente publicación, esto con base en lo establecido en la fracción XV (inciso a) y/o b) como sea el caso), del artículo 27 y demás aplicables de la LISR.

Monterrey Nuevo León a 7 de diciembre 2021

Representante Legal de Proveedora Mexicana de Materiales SA de CV

Claudia Ximena Arámbula Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 515290)

Cemex SAB de CV
AVISO DEDUCCIÓN FISCAL DE PÉRDIDAS POR CRÉDITOS
INCOBRABLES QUE REALIZA CEMEX SAB DE CV

Por este medio y en cumplimiento al requisito establecido en el último párrafo del inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta (en adelante "LISR") vigentes, el cual establece que para deducir las pérdidas ocasionadas por créditos que presentan notoria imposibilidad práctica de cobro, el acreedor tiene la obligación de informar por escrito a sus deudores que efectuará la deducción de los créditos incobrables, a fin de que los deudores acumulen los ingresos de sus deudas no cubiertas en los términos de la LISR, por medio de la presente CEMEX SAB DE CV informa a los deudores que se listan a continuación, que deducirá, conforme y con fundamento a lo previsto en el inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la LISR, las siguientes pérdidas de los siguientes créditos incobrables de todos los siguientes deudores:

Nombre del deudor que realiza actividades empresariales	Registro Federal de Contribuyente	Importe que suma la totalidad de los créditos incobrables del deudor a deducir-en pesos moneda nacional
INSTALACIONES INDUSTRIALES SIE S.A DE C.V.	IIS140929VAA	\$21,876,386.40
OBRA LICITACION Y CONTROL INTERNACIONAL SA DE CV	OLC150522224	\$2,021,920.42
PREMEZCLADOS POTOSINOS DE CONCRETOS S. DE R.L. DE C.V.	PPC110107EN4	\$1,978,323.68
CIMENTACIONES TECNICAS MEXICANAS, SA DE CV	CTM800626PY9	\$1,778,183.68
L&MR ARRENDADORA E INMOBILIARIA	L&M020312L20	\$1,724,008.98
ESNA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	ECO0010102J2	\$1,698,007.95
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA 2013 SA DE CV.	CED130828MJ8	\$1,430,808.43
GRUPO FERMACONSA, SA DE CV	GFE1005277E7	\$851,021.78
JOSE LUIS REAL MEJIA	REML711130JH3	\$612,163.75
JULIO CESAR RUBIO PADILLA	RUPJ721018QQ4	\$504,497.49
GRUPO INDUSTRIAL RIVALI	GIR150302QX0	\$494,279.9
INGENIERIA Y DISEÑO DEL CENTRO SA DE CV	IDC040528NU4	\$424,471.00
ZQUARE2 S.A. DE C.V.	ZQU160818KF8	\$271,807.27
MAQNATRAC DESARROLLO SA DE CV	MDE121002KI2	\$244,686.34
DISTRIBUIDORA COMERCIAL RONYTE S.A. DE C.V.	DCR0711291Y6	\$105,931.64
EVEC EDIFICACION VERTICAL DEL BAJIO	EEV180511TR5	\$58,526.37
ALTA CONDUCTIVIDAD 2000 S. DE R. L. DE CV.	ACD960906SK2	\$55,324.8
EDUARDO FLORES GALICIA	FOGE720707CEA	\$54,087.54
CONSTRUCTORA EMPRESARIAL PRAMEN SA DE CV	CEP150828SP3	\$46,278.12
I.C.C.A.A SA DE CV	ICC0401191U7	\$40,456.85

Lo anterior con el Objetivo de que acumulen los ingresos derivados de las deudas no cubiertas, detalladas en la presente publicación, esto con base en lo establecido en la fracción XV (inciso a) y/o b) como sea el caso), del artículo 27 y demás aplicables de la LISR.

Monterrey Nuevo León a 7 de diciembre 2021

Representante Legal de Cemex SAB de CV

Claudia Ximena Arámbula Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 515288)

Citibanamex Afore, S.A. de C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX

Mediante oficio D00/100/081/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, en cumplimiento al Acuerdo No. JGE/06/01/2021 adoptado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Sexta Sesión Extraordinaria de 2021 celebrada el 25 de noviembre de 2021, se hizo constar la autorización a las comisiones de Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio referido, a continuación, se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Citibanamex Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V. y Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V. (**Siefores Básicas**), las comisiones que se indican enseguida:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	0.57% anual

Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), una comisión por saldo de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	0.57% anual

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales (*)	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

(*) Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del trabajador que lo solicite una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía caja permanente Citibanamex.

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2022, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora.

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.
 Citibanamex Afore, S.A. de C.V.,
 integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
 Directora Jurídica.
Lic. Karla Márquez López.
 Rúbrica.

(R.- 515277)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación